



PODER LEGISLATIVO

DEPARTAMENTO CALAMUCHITA

Modifican Radio Municipal de la localidad de Villa Yacanto

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9779

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Villa Yacanto, ubicada en el Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, conformando un polígono que responde a la siguiente descripción:

Lado 1-2: de treinta y ocho mil doscientos setenta y siete metros con veinte centímetros (38.277,20 m) que se extiende en una línea irregular desde el Vértice Nº 1 (X=6458653,45 - Y=4322862,46), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección de la prolongación del lado divisorio entre las Parcelas 2541-5150 y 2541-5450 con el eje del Río San Miguel, continuando por el eje de dicho río hasta la desembocadura en el Río Santa Rosa y siguiendo por el eje de este río con rumbo general Sudeste hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6454929,72 - Y=4345589,19), ubicado en la intersección de la proyección del costado Este del Camino de la Red Terciaria Provincial t375-9 que baja por la Parcela 2542-3543 hasta el Camino de la Red Secundaria Provincial S-228 que va a la localidad de Villa Yacanto, con el eje del Río Santa Rosa.

Lado 2-3: de siete mil cuatrocientos diecinueve metros con sesenta centímetros (7.419,60 m) que se prolonga con rumbo Sur por el costado Este del Camino de la Red Terciaria Provincial t375-9 que baja por la Parcela 2542-3543 hasta el Camino de la Red Secundaria Provincial S-228 que va a la localidad de Villa Yacanto hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6449527,39 - Y=4343586,02), ubicado en la intersección de la prolongación del costado Este del Camino de la Red Terciaria Provincial t375-9 con el eje del Camino de la Red Secundaria Provincial S-228 que va a la localidad de Villa Yacanto.

Lado 3-4: de ochocientos quince metros con sesenta centímetros (815,60 m) que corre con dirección Este por el eje del Camino de la Red Secundaria Provincial S-228 y su prolongación hasta el vértice Noreste de la Parcela 2542-0925, llegando al Vértice Nº 4 (X=6449371,22 - Y=4344382,40).

Lado 4-5: de cuatro mil seiscientos ocho metros con setenta centímetros (4.608,70 m) que se prolonga con dirección Sudoeste por el límite Este de la Parcela 2542-0925 hasta encontrar el Vértice Nº 5 (X=6444875,09 - Y=4343376,69), ubicado en la intersección del límite Este de la Parcela 2542-0925 con el eje del Arroyo de Amboy.

Lado 5-6: de cuatro mil seiscientos veintisiete metros con treinta centímetros (4.627,30 m) que corre con rumbo Sudeste por el eje del Arroyo de Amboy hasta alcanzar el Vértice Nº 6 (X=6442737,32 - Y=4345248,60), emplazado en la intersección del eje del mencionado arroyo con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t407-17 que lleva al Embalse Cerro Pelado.

Lado 6-7: de tres mil setecientos ochenta y dos metros con ochenta centímetros (3.782,80 m) que se proyecta con dirección Sudoeste hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6439352,05 - Y=4344117,12), situado en la intersección del eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t407-17 que conduce al Embalse Cerro Pelado y el eje del Camino Público de la Red Terciaria Provincial t375-6 que lleva a la localidad de Amboy.

Lado 7-8: de dos mil quinientos cuatro metros con cuarenta centímetros (2.504,40 m) que se extiende hacia el Oeste por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t407-17 que conduce al Embalse Cerro Pelado hasta su intersección con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t407-18 que lleva a la localidad de Villa Yacanto, donde se ubica el Vértice Nº 8 (X=6439512,72 - Y=4342216,92).

Lado 8-9: de siete mil cuatrocientos noventa y ocho metros con veinte centímetros (7.498,20 m) que se prolonga con rumbo Sur por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t407-17 que conduce al Paraje San Roque hasta alcanzar el Vértice Nº 9 (X=6434853,83 - Y=4341370,13), situado en la intersección del camino antes citado con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t407-5 que lleva a la localidad de Villa Yacanto por El Durazno.

Lado 9-10: de ochocientos sesenta y seis metros (866,00 m) que corre con rumbo Sudoeste por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t407-17 hasta llegar al Vértice Nº 10 (X=6434352,14 - Y=4340898,77), ubicado en la intersección del eje del mencionado camino con la proyección del límite de la parcela del Paraje San Roque.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 459

Córdoba, 19 de abril de 2010

VISTO: El Expediente Nº 0498-032035/2009, el artículo 112 de la Ley Nº 9704, los Decretos Provinciales Nº 1256/08, 1397/08 y 371/09.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados Decretos se autorizó a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF) a disponer el llamado a licitación pública nacional e internacional para la contratación del proyecto ejecutivo, provisión de materiales y construcción de las obras de infraestructura para la gasificación por ductos de los sistemas, regionales "Centro", "Sur" y "Ruta 2" y "Norte" y "Este" de la Provincia de Córdoba.

Que la Provincia comprometió beneficios de carácter impositivo a favor de las empresas adjudicatarias, a fin de contribuir con los objetivos trazados en los instrumentos citados precedentemente, mediante el dictado a tal efecto de las normas generales, particulares y actos administrativos y/o jurídicos que resulten necesarios para otorgar dicho beneficio.

Que el artículo 112 de la Ley Impositiva Anual Nº 9704, faculta al Poder Ejecutivo para adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones, escalas y alicuotas respecto de, entre otros, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto de Sellos, legislados en el Código Tributario, de conformidad a los programas de reestructuración tributaria y/o armonización de normas que se consideren oportunos con posterior ratificación por parte de la Honorable Legislatura Provincial.

Que además, el mencionado artículo faculta al Poder Ejecutivo a crear regímenes de incentivos fiscales que fomenten en forma prioritaria la creación de puestos de trabajo y la realización de inversiones productivas en la Provincia.

Que en el marco del nuevo diseño concebido para la política tributaria, esta administración ha instrumentado diversas medidas con el propósito de reducir el costo impositivo de ciertas actividades económicas desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que en tal contexto se considera conveniente, bajo el propósito de coadyuvar a la promoción de ciertas actividades y/o proyectos, eximir del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos a los ingresos e instrumentos, respectivamente, derivados de las actividades realizadas, en

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY 9779

Modifican Radio...

Lado 10-11: de dos mil ciento cincuenta y siete metros con cincuenta centímetros (2.157,50 m) que se extiende con dirección Sudeste por la proyección del límite de la parcela del Paraje San Roque hasta arribar al Vértice N° 11 (X=6432965,16 - Y=4342442,54), situado en la intersección de este límite de parcela con el Perilago del Embalse Cerro Pelado.

Lado 11-12: de cinco mil setecientos cincuenta y cuatro metros (5.754,00) que corre hacia el Oeste por el Perilago del Embalse Cerro Pelado hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6433831,80 - Y=4340203,97), ubicado en la desembocadura del Río de Las Letanías en el Embalse Cerro Pelado.

Lado 12-13: de treinta mil setecientos treinta y un metros con ochenta centímetros (30.731,80 m) que se extiende con dirección Oeste por el eje del Río de Las Letanías hasta alcanzar el Vértice N° 13 (X=6433281,69 - Y=4325749,59), emplazado en la intersección del eje del señalado río con el eje del Río Grande.

Lado 13-14: de ocho mil trescientos treinta y cuatro metros con setenta centímetros (8.334,70 m) que se prolonga hacia el Noroeste por el eje del Río Grande hasta llegar al Vértice N° 14 (X=6436270,23 - Y=4323283,71), ubicado en la intersección del eje del citado río con el límite Sur de la Parcela 2543-2253.

Lado 14-15: de seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros con veinte centímetros (6.458,20 m) que corre hacia el Noroeste por el límite Sur de las Parcelas 2543-2253 y 2543-2632 hasta alcanzar el Vértice N° 15 (X=6437570,44 - Y=4316959,06), situado en el vértice Sudoeste de la Parcela 2543-2632.

Lado 15-1: de veintidós mil ochocientos cincuenta y un metros con treinta centímetros (22.851,30 m) que se extiende con rumbo Noreste en una línea quebrada que corre por el límite Oeste de las Parcelas 2543-2632, 2543-3229, 2543-3832, 2541-0643, 2541-1146, 2541-2841, 2541-4259 y 2541-5150, atravesando las Parcelas 2543-4333, 2543-4928, 2543-5236, 2541-0138, 2541-1550 y 2541-2962 hasta llegar al Vértice N° 1, cerrando así el polígono.

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Villa Yacanto es de cincuenta y tres mil trescientas cincuenta y un hectáreas, ochocientos diecinueve metros cuadrados (53.351 has, 819,00 m²).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 662

Córdoba, 14 de Mayo de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9779 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO 459

el marco de los procesos licitatorios dispuestos por los Decretos N°s. 1256/08 y 1397/08, en relación a las obras de infraestructura a que se hace referencia precedentemente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Asesoría Fiscal mediante Nota N° 14/10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 079/10 y por Fiscalía de Estado al N° 264/10.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos obtenidos por el/los adjudicatario/s de las Licitaciones Públicas Internacionales N°s. 01/08 y 06/08, exclusivamente por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de la ejecución de las obras de infraestructura para la gasificación por ductos de los sistemas regionales "Centro", "Sur" y "Ruta 2" y "Norte" y "Este" de la Provincia de Córdoba, en el marco de los procesos licitatorios dispuestos por los Decretos N°s. 1256/08 y 1397/08.

ARTÍCULO 2°.- EXÍMASE del pago del Impuesto de Sellos a todos los instrumentos que el/los adjudicatario/s de las Licitaciones Públicas Internacionales N°s. 01/08 y 06/08 celebren con motivo de la ejecución de las obras de infraestructura para la gasificación por ductos de los sistemas regionales "Centro", "Sur" y "Ruta 2" y "Norte" y "Este" de la Provincia de Córdoba, en el marco de los procesos licitatorios dispuestos por los Decretos N°s. 1256/08 y 1397/08.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas y/o procedimientos necesarios a fin de instrumentar los beneficios que se establecen por el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado y enviado a la Honorable Legislatura Provincial para su posterior ratificación.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE

MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 411

Córdoba, 30 de marzo de 2010

VISTO: El expediente N° 0424-037117/2008, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle Rivera Indarte N° 746/70 de esta ciudad, de propiedad de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), con destino a las Direcciones de Policía Fiscal y Catastro, Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar.

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión fue cedido en comodato por la referida Empresa Provincial a la Provincia de Córdoba y al Superior Tribunal de Justicia, habiendo posteriormente por acta de fecha 2 de marzo de 2006 el Poder Judicial cedido a favor de la Provincia los derechos y obligaciones que le fueran transferidos por E.P.E.C. en virtud del contrato de comodato celebrado el 28 de septiembre de 2004, con lo cual quedó reservado a la Provincia de Córdoba el uso de la totalidad de los sectores del edificio que motivara el aludido comodato, hecho éste que se mantiene en la actualidad.

Que E.P.E.C. peticiona se proceda a la locación del referido inmueble, atento resultar indispensable para la Empresa contar con el canon locativo del mismo.

Que la gestión cuenta con el visto bueno del Señor Ministro de Finanzas.

Que a efectos de determinar el valor locativo de la propiedad mencionada, se expidió el Consejo General de Tasaciones a fs. 28, fijando un importe mensual de \$ 32.500.-

Que a fs. 50/51 el Área Infraestructura de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, produce informe respecto del estado del inmueble, motivo de la locación propiciada.

Que el locador se compromete a desocupar un espacio utilizado por la E.P.E.C. como archivo en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la locación de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 110 inciso 8) de la Ley N° 7631, 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con el artículo 29 de la Ley N° 9702, la Nota de Pedido N° 2010/000030 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas e informe de fs. 54 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al N° 148/10 y por Fiscalía de Estado al N° 222/10

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (E.P.E.C.), la locación del inmueble de su propiedad, sito en calle Rivera Indarte N° 746/60 de esta ciudad, con destino a las Direcciones de Policía Fiscal y Catastro, Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, por el término de tres (3) años, a partir del día 1 de abril de 2010, con un alquiler mensual de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 32.500.-) y FACÚLTASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a suscribir el pertinente contrato de locación, conforme al proyecto que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, conforme el siguiente detalle: por el periodo: 1 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2010, \$ 292.500.- a la Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. como sigue: \$ 195.975.- al Programa 152-001; \$ 21.937,50.- al Programa 153-000 y \$ 74.587,50.- al Programa 156-000 y por el lapso: 1° de enero de 2011 al 31 de marzo de 2013, \$ 877.500.- como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato, como así también del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE

MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 625

Córdoba, 3 de mayo de 2010

VISTO: El Expediente N° 0424-040537/2009, las Leyes N° 9489, 9702, 9740 y el Decreto N° 2004/09.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2004/09, se contrató en forma directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la realización de todas aquellas tareas necesarias para la instrumentación, emisión y colocación de la segunda serie de Títulos de Deuda en el mercado local e internacional en el marco del Programa Global de Emisión regulado y aprobado por Ley N° 9489, por un monto equivalente en Pesos a la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Cincuenta Millones (U\$S 350.000.000).

Que por Ley N° 9740 se creó el "FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" destinado a promover el desarrollo de las localidades y regiones de la Provincia, a integrarse con los recursos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas por dicha Ley hasta la suma de U\$S 70.000.000, facultando a este Poder Ejecutivo a afectar la coparticipación provincial en el régimen de participación federal de impuestos hasta dicho monto como asimismo a determinar las características relativas al tipo de endeudamiento, estimándose conveniente incrementar la emisión de títulos ya dispuesta en la suma autorizada por la mencionada Ley N° 9740.

Que es también propósito del Gobierno de la Provincia ampliar la emisión de títulos ya dispuesta de manera tal de que ésta contemple la suma necesaria para la ejecución de la obra "Centro Cívico del Bicentenario" por un monto de U\$S 106.000.000 y dentro de los límites establecidos por la Ley N° 9702.

Que como consecuencia de ello, resulta menester ampliar la contratación oportunamente aprobada por Decreto N° 2004/09 de manera tal que queden incluidos en la misma los importes necesarios que permitan la integración del Fondo creado por Ley N° 9740 y la construcción del Centro Cívico mencionado.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., mediante Nota de fecha 5 de marzo de 2010, informa que se encuentra en condiciones de realizar la operatoria a encomendar, por lo que resulta pertinente autorizar a dicha Entidad a efectuar las tareas necesarias para la instrumentación, emisión y colocación de los Títulos de Deuda en el mercado local e internacional hasta completar la suma de U\$S 526.000.000.

Que la mencionada Institución Bancaria, en su carácter de Agente Financiero de la Provincia, determina el costo de la ampliación de la emisión de que se trata en la suma de dólares estadounidenses tres millones trescientos sesenta y ocho mil (U\$S 3.368.000.-), neto de impuestos con mas una suma equivalente al 0,50% del monto total efectivamente colocado en concepto de comisión por colocación en firme de los títulos.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 9702 -Presupuesto 2010-, establece que el Poder Ejecutivo podrá obtener financiamiento conforme a los objetivos y los límites previstos en dicha Ley, a cuyos fines queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias, afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen, con comunicación posterior a la Legislatura.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 144, inc 1) de la Constitución Provincial, lo prescripto por las Leyes N° 9702 y 9740, las disposiciones del art. 110 inc. 8 de la Ley N° 7631, la Nota de Pedido N° 2010/000021 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas y de acuerdo a lo dictaminado por Contaduría General de la Provincia con fecha 17 de marzo de 2010 y por el Departamento Jurídico del citado Ministerio al N° 174/10 y por Fiscalía de Estado al N° 307/10.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- AMPLÍASE la Contratación Directa con el Banco

de la Provincia de Córdoba S.A., oportunamente aprobada por Decreto N° 2004/09, para la realización de todas aquellas tareas necesarias para la instrumentación, emisión y colocación dentro de la Segunda Serie de Títulos de Deuda hasta un monto equivalente en Pesos a la suma de Dólares Estadounidenses Quinientos Veintiséis Millones (U\$S 526.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE el pago a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. de la suma equivalente al 0,50 % del monto total efectivamente colocado en concepto de comisión por colocación en firme de los Títulos de Deuda y de la suma de pesos trece millones ciento treinta y cinco mil doscientos (\$ 13.135.200.-), equivalente a Dólares Estadounidenses tres millones trescientos sesenta y ocho mil (U\$S 3.368.000.-) en concepto de gastos totales que la ampliación de la contratación implica, neto de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE el egreso que demande el pago de los gastos mencionados en el presente Decreto, a Jurisdicción 170 -Gastos Generales de la Administración-, Programa 708-000, Partida: 3.04.99.00 "Otros Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios N.C.", del P.V.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias, que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 738

Córdoba, 21 de mayo de 2010

VISTO: La necesidad de cubrir las vacantes en los cargos de Director de Jurisdicción Registral, Director de Jurisdicción de Administración y Jefe de Área Sistemas y Procedimientos del Registro General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que la aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas áreas de la Administración Pública Provincial se efectuó mediante el dictado del Decreto N° 16 de fecha 4 de enero de 2010, poniéndose en marcha el proceso administrativo para la realización de los concursos pertinentes, para la cobertura de los cargos en los términos del artículo 14 II B) de la Ley N° 9361.

Que encontrándose vacantes los cargos de la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, aprobados por el Decreto 16/2010, y hasta tanto los mismos sean provistos por el proceso de selección mediante concurso abierto, corresponde proveer a su cobertura, mediante designaciones con carácter interino, por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogables, conforme lo establece la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/86.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE con carácter interino, a partir

de la fecha del presente Decreto y por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a las personas nominadas en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja forma parte del presente Decreto, en los cargos y jurisdicción que en cada caso se consigna, con retención de sus respectivos cargos de revista de la planta permanente de la Administración Pública Provincial, y cesando sus contrataciones bajo modalidad de locación de servicios que estuvieren vigentes, en los casos que correspondiere.

ARTÍCULO 2°.- EL Ministerio de Finanzas efectuará de corresponder, las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de la Función Pública.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Personal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cr. MIGUEL PEDRO CIVALLERO
SECRETARIO DE FUNCIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I

DN	NOMBRE	CARGO	JURISDICCIÓN
24847/10	ELABECCI, Juan Leonardo	Jefe de Área Sistemas y Procedimientos	Registro General de la Provincia - Ministerio de Finanzas
23167/10	FERRER, Mónica	Dirección de Jurisdicción Registral	Registro General de la Provincia - Ministerio de Finanzas
24789/10	MAGLÉN, Luciano Gabriel	Dirección de Jurisdicción de Administración	Registro General de la Provincia - Ministerio de Finanzas

Decreto N° 443

Córdoba, 12 de abril de 2010

VISTO: el expediente N° 0416-057439/09 en el que la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 0009/10, se apruebe la contratación directa a los fines de la "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DISTINTAS LOCALIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS SOBREMONTA, TOTORAL, RÍO PRIMERO, SAN JAVIER Y TULUMBA" y se adjudique la misma al oferente Oscar Víctor BUSTOS, por la suma de \$ 1.199.700,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar la documentación técnica compuesta por Pliego General de Condiciones para la Adquisición de Suministros y/o Contratación de Servicios, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto de la obra de que se trata (fs. 4/10).

Que a fs. 3 consta informe de la Dirección de Jurisdicción de Control y Explotación del Recurso de la Subsecretaría de Recursos Hídricos en el que se invocan razones de urgencia manifiesta y necesidad imperiosa de proveer de agua potable a las diversas localidades de los Departamentos Sobremonta, Totoral, Río Primero, San Javier y Tulumba mediante camiones

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
DECRETO N° 443

cisterna, en razón de la situación de emergencia que se presenta en las mismas, referente a problemas de contaminación de sus fuentes de agua, a lo que se agrega la falta de suministro por causa de sequías.

Que a fs. 11 de autos obra el listado de tres (3) empresas invitadas a la contratación directa, conjuntamente con la documentación pertinente, mientras que a fs. 12 corre agregada el Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 405/09, la que se realizó con fecha 9 de noviembre de 2009, habiéndose presentado las tres (3) empresas y completado la documentación pertinente para su valoración (fs. 13/123 y 127/129).

Que a fs. 124/125 obra Informe de la Dirección de Jurisdicción de Control y Explotación del Recurso de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en el que se realiza un análisis comparativo de las ofertas presentadas, y a fs. 126 de autos se informa sobre la conveniencia de adjudicar la provisión de que se trata al oferente Oscar Víctor BUSTOS por el monto de \$ 1.199.700,00, para ser distribuidos en las localidades de Puesto Nuevo, Comuna los Mistoles, Marul Esc. Ascasubi, La Cieneguina, La Paz, Luyaba, San Isidro, Travesía, Boleado y Lucio V. Mansilla, por resultar su oferta la más conveniente y ajustarse en un todo al Pliego de Condiciones.

Que la presente contratación encuadra en las previsiones del Artículo 110 inciso 2° de la Ley de Contabilidad N° 7631 y sus modificatorias.

Que se ha incorporado el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) 000005/2010 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 052/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 231/2010,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- CONTRATASE en forma directa la provisión del servicio de "TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DISTINTAS LOCALIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS SOBREMONTA, TOTORAL, RÍO PRIMERO, SAN JAVIER Y TULUMBA" con el señor Oscar Víctor BUSTOS, D.N.I. N° 5.092.089 C.U.I.T. N° 20-05092089-6, Ingresos Brutos N° 270-37592-8 por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 1.199.700,00), para las localidades de Puesto Nuevo, Comuna Los Mistoles, Marul Esc. Ascasubi, La Cieneguina, La Paz, Luyaba, San Isidro, Travesía, Boleado y Lucio V. Mansilla, de acuerdo a las necesidades de Agua Potable de las mismas.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 1.199.700,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad

(Nota de Pedido) N° 000005/2010 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-005, Partida: 12.05.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la Subsecretaría de Recursos Hídricos deberá controlar que el seguro presentado por el transportista, se ajuste a la reglamentación vigente en la materia para circular y cuente con toda la documentación necesaria para este tipo de actividad (transporte de carga, circulación, etc.) todo ajustado a las disposiciones Municipales y Provinciales existentes al respecto y previo a la emisión de la orden de servicio.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución N° 116

Córdoba, 20 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 0027-041048/2010, en que obran las actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación N° 5/10, a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa el Ministerio de Finanzas, sito en Avda. Concepción Arenal N° 54 de la Ciudad de Córdoba de esta Provincia, por el término de dos años, pudiendo ser prorrogado por igual período a opción de la Administración.

Y CONSIDERANDO:

Que puede autorizarse el mencionado llamado aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de la Ley N° 9702, la Nota de Pedido N° 2010/000057 efectuada por el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración y su informe de fs. 13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 259/10,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 5/10, a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa el Ministerio de Finanzas, sito en Avda. Concepción Arenal N° 54 de la Ciudad de Córdoba de esta Provincia, por el término de dos años, pudiendo ser prorrogado por igual período a opción de la Administración.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada en el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con cuatro (4), tres (3) y dos (2) fojas útiles, respectivamente forman parte integrante de este dispositivo.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) se imputará según el siguiente detalle PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 150-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. y PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-) como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

Resolución N° 206

Córdoba, 14 de mayo de 2010

VISTO: El Expediente N° 0437-045027/05, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que el señor Rubén Humberto Fortuna, en carácter de Apoderado de la Firma "ESTABLECIMIENTO FRIGORÍFICO AZUL S.A.", solicita la habilitación del Establecimiento con denominación comercial "E.F.A.S.A. (Frigorífico Azul S.A).", para operar en el rubro "Depósito Cámara Frigorífica" y desarrollar la actividad de Procesamiento Primario de Liebres (*Lepus capense*) provenientes de la caza comercial de esa especie de la fauna silvestre, con domicilio en calle Paraguay s/n de la localidad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba y legal en calle Perú N° 345 - Piso 5° - Oficina "D" de la ciudad de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que obran agregados antecedentes presentados por la peticionante, en su oportunidad, con la finalidad de acreditar requisitos exigidos y obtener la habilitación del Establecimiento, según instrumentos obrantes en autos, correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.

Que obra solicitud de habilitación y se agrega, para este pedido en particular, boleta de pago de tasa retributiva en concepto de Revisión de Proyecto y contrato de locación del inmueble en que funcionará la Planta.

Que se glosa Acta de Inspección que constata que las instalaciones se encuentran operando y en muy buenas condiciones higiénico sanitarias cumpliendo los requisitos de construcción, equipamientos acorde a normativas vigentes.

Que con fecha 7 de Mayo de 2010, el área técnica produce informe sugiriendo se otorgue la habilitación correspondiente para el citado Establecimiento, condicionando la presente Resolución a que la autorización para operar, debe ser dentro del período que se habilite para la Caza Comercial de Liebres por el Organismo Oficial competente, expirando en forma automática y definitiva, cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la fecha de cierre que se establezca para la temporada del año en curso.

Que la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo no emite objeción jurídica alguna al pedido efectuado, remitiendo al criterio sustentado en dictámenes anteriores, obrantes en estos obrados, destacando que la actividad a desarrollar se encuentra prevista en la legislación vigente en materia de carnes.

Que obra agregada Resolución N° 213/09 por la que se hizo lugar a la habilitación solicitada para la temporada anterior.

Que esta actividad de caza comercial de liebre se encuentra regulada por la Ley N° 8060, su modificatoria N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 220/96.

Que en materia de carnes, productos y subproductos de origen animal rige en esta Provincia la Ley Nacional N° 22.375 y el Decreto Nacional N° 4238/68, en virtud a lo establecido por el Art. 1° de la Ley Provincial N° 6974 y Art. 1° de su Decreto Reglamentario N° 4995/83, respectivamente.

Que el Art. 1° del Decreto Nacional N° 4238/68 dispone la aprobación del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal y rige en todos los aspectos higiénico-sanitarios de elaboración e industrialización de las carnes, subproductos y derivados y de todo producto de origen animal,

como así también regula los requisitos para la construcción e ingeniería sanitaria de los Establecimientos donde se sacrificuen e industrialicen los mismos.

Que la ya mencionada Ley N° 8060 dispone en su Art. 8° que el transporte, acopio y procesado de liebre para consumo humano debe poseer la constancia de habilitación sanitaria nacional y/o provincial, cumplimentando los requisitos establecidos en el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal aprobado por el Decreto Nacional N° 4238/68 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que el Art. 9° de la Ley citada impone a la actividad comercial de transporte, acopio y procesado de liebre la obligación de inscribirse en un Registro de la ex Dirección de Recursos Naturales Renovables, actualmente bajo la responsabilidad de la Secretaría de Ambiente.

Que el Art. 13° de la norma legal analizada condiciona, como obligación, para el ejercicio de la actividad de caza comercial de liebre, que el total de la captura sea destinado a su procesamiento primario en Establecimientos habilitados en la Provincia de Córdoba.

Que el considerando cuarto de su Decreto Reglamentario N° 220/96, expresa: "... Que en razón de constituir el procesamiento primario de liebre, tal cual lo concibe la Ley, una actividad sin precedentes en la Provincia, resulta necesario establecer, para la misma, tanto la modalidad higiénico sanitaria de su operatoria como los requisitos y condiciones edilicias y funcionales de sus plantas físicas ...".

Que en sus Arts. 4° al 10° (ambos inclusive), se establecen los requisitos y condiciones para el ejercicio de la actividad, insertando esta actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones para su ejercicio en el marco normativo general del Decreto Nacional N° 4238/68.

Que, en consecuencia, esa actividad de "Procesamiento primario" de liebres -accesoria a la caza comercial- encuadra en el marco legal de la Ley N° 8060, en concordancia y supeditada a las disposiciones vigentes en materia de carnes, productos y subproductos derivados de origen animal, correspondiendo su habilitación por parte de este Organismo.

Por ello, lo informado División Faenamiento e Industrialización de Carnes dependiente de la Secretaría de Ganadería y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 231/09,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la habilitación solicitada por la firma "ESTABLECIMIENTO FRIGORÍFICO AZUL S.A.", en el rubro "Procesamiento Primario de Liebres" para desarrollar dicha actividad de Procesamiento Primario de Liebres (*Lepus capense*), para el Establecimiento con denominación comercial "E.F.A.S.A. (FRIGORÍFICO AZUL S.A.)", con domicilio en calle Paraguay s/n de la localidad de Huinca Renancó, Departamento General Roca de la Provincia de Córdoba y legal en calle Perú N° 345 - Piso 5° - Oficina "D" de la ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la citada

Firma, a operar dentro del período comprendido entre el 17 de Mayo de 2010 y el 16 de Julio de 2010, bajo identificación oficial "PPL - 008". En todos los casos la habilitación expirará en forma definitiva, cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la fecha de cierre que se establezca para la temporada de caza comercial de liebres.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR una capacidad máxima de acopio simultáneo de Dos Mil (2.000) liebres (*Lepus capense*) liebres enteras suspendidas en forma separadas, en perchas o gancheras.

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR al responsable de la Planta la remisión semanal, en carácter de Declaración Jurada, de las novedades y el detalle de los movimientos de ingreso/egreso de liebres (*Lepus capense*) producidos en el Establecimiento en la semana precedente según los libros y registros habilitados al efecto. Conjuntamente con este informe, deberán enviarse el/los remitos de tránsito empleados en los transportes recolectores durante el mismo

período más el/los comprobantes de pago de la tasa fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- El Profesional Médico Veterinario a designar en la Planta deberá ejercer el control sanitario integral en el rubro considerado, incluyendo la emisión de las Guías Sanitarias de Tránsito correspondientes, rubricando la documentación citada en el Artículo precedente, agregando a las remisiones semanales la/las copias de los Certificados Sanitarios de Tránsito expedidos en ese mismo período.

ARTÍCULO 6°.- LOS registros de los libros de movimiento y planillas que resultan de implementación obligatoria por parte de los Establecimientos Procesadores de Liebres, deben ser actualizados en forma diaria.

ARTÍCULO 7°.- ES obligatorio la aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M.), Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (P.O.E.S.) y Manejo Integrado de Plagas (MIP) en la Planta, conforme lo

reglamentado por el Capítulo XXXI del Decreto Nacional N° 4238/68.

ARTÍCULO 8°.- EL incumplimiento parcial o total de los aspectos señalados en la presente Resolución, como así también de los requerimientos técnico/administrativos que en lo sucesivo le sean formulados desde el área técnica, dará lugar a la revocatoria de la habilitación otorgada, sin perjuicio de otra acción que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 9°.- LA Firma interesada deberá presentar ante este Organismo comprobante de pago de tasa retributiva de servicios, establecida por Ley Impositiva vigente.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CARLOS MARIO GUTIÉRREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

SECRETARÍA de CULTURA

Resolución N° 280

Córdoba, 10 de mayo de 2010

VISTO: Las actuaciones contenidas en el expediente N° 0385-020658/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos acta labrada con fecha 10 de Mayo de 2010, en la cual el Jefe de Área Contable y Rendición de Cuentas, Jorge Zahr, integrante de la Comisión de Apertura de Propuestas, instaurada por Resolución N° 220 de fecha 14 de Abril de 2010, y Resolución N° 236 de fecha 22 de Abril de 2010, manifiesta que por razones de fuerza mayor, fue imposible integrar en su totalidad la Comisión de Apertura mencionada supra, por lo que peticiona se establezca nuevo día y hora de apertura de propuestas, previa consideración por ante el Sr. Secretario de Cultura.-

Que a los fines de evitar mayores dilaciones en el proceso de contratación que se tramita, conforme lo manifestado en el acta labrada con fecha 10 de Mayo de 2010, se deberá conformar nueva Comisión de Apertura y nueva Comisión de Evaluación, conforme la formativa legal vigente.-

Por ello, conforme las leyes 7631 y su Decreto Reglamentario 1882/80, 9702, por el Decreto N° 2174/07 Art. 11°, ratificado por ley 9454; y en uso de atribuciones que le son propias.-

**EL SECRETARIO DE CULTURA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- CONVÓQUESE nueva fecha de apertura de propuestas, para el día 13 de Mayo de 2010 a las 11:00 hs, en ámbitos de esta Cartera de Estado, sita en calle Avenida Hipólito Irigoyen N° 622, de la Ciudad de Córdoba, conforme fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- INTEGRASE La nueva Comisión de Apertura, por la Dra. Marina Botta, de la Subdirección de Legales y Despacho, y el Sr. Facundo Chalub, de la Dirección de Administración, Área Licitaciones y Contrataciones.-

ARTÍCULO 3°.- INTEGRASE, la Comisión Evaluadora por el Sr. Facundo Chalub, de la Dirección de Administración, Área Licitaciones y Contrataciones, el Dr. José Arturo González, de la Subdirección de Legales y Despacho, y el Arq. Jorge Lelio Morini.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese, notifíquese y archívese.-

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 14

Córdoba, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 0463-040401/2009, en que obran las actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación N° 35/09, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas, sito en Av. Juan B. Justo N° 3900 de esta Ciudad, por el término de dos años pudiendo ser prorrogado por igual período a opción de la Administración.

Y CONSIDERANDO:

Que puede autorizarse el mencionado llamado aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de la Ley N° 9702, la Nota de Pedido N° 2010/000022 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por la Sección Licitaciones a fs. 27 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 195/10,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 35/09, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas sito en Av. Juan B. Justo N° 3900 de esta Ciudad, por el término de dos años pudiendo ser prorrogado por igual período a opción de la Administración.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada en el Artículo anterior, los que como Anexo I y II, con once (11) y tres (3) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de este dispositivo.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período mayo-diciembre de 2010, \$ 20.000.- al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. y por el período enero de 2011 a abril de 2012, \$ 40.000.- como Importe Futuro.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA LILIANA BRAIDA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DE CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

Acuerdo N° 8. En la Ciudad de Córdoba a treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez, con la presidencia del **Dr. Pablo Juan María REYNA**, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **María Marta CÁCERES DE BOLLATI, María Soledad CALVO AGUADO, Carlos Tomás ALESANDRI, Horacio Marcelo FROSSASCO y Ricardo DE TORO y ACORDARON:**

Y VISTO:

Que con fecha veintitrés de abril del corriente año venció el plazo establecido para la entrega y recepción de inscripciones a los fines de los concursos públicos instrumentados por Acuerdo N° 07/10, con la finalidad de cubrir distintos juzgados de paz vacantes en el territorio provincial.

Que numerosos inscriptos han manifestado que, no obstante haberlas solicitado en término, no tienen diligenciadas a la fecha de cierre de las inscripciones, las certificaciones exigidas por el art. 16 inc. "f" de la Ley 9449, por demoras en su tramitación no imputable a los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que esta Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz posee facultades, conforme la Ley 9449, para disponer una prórroga en el plazo de presentación de tal requisito, más aún teniendo en consideración que la demora no es imputable a los interesados.

Que por otra parte corresponde, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y a los fines de avanzar en el análisis de las solicitudes presentadas tendiente a la eventual declaración de inadmisibilidad, instruir a que por Secretaría de esta Junta se proceda a la confección de los registros correspondientes.

Por todo ello y atento a lo dispuesto en los arts. 7°, 8° incs. "a", "e", "g" y concordantes de la Ley 9449, y arts. 14° inc. "b" y 28° del Acuerdo Reglamentario N° 01/08.

LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer PRÓRROGA hasta el día veinticinco de junio de 2010 para la presentación

de las certificaciones exigidas por el art. 16° inc. "f" de la Ley 9449, respecto de todos aquellos inscriptos que hubieren acreditado haber solicitado dicha documental en término ante la autoridad pertinente.

ARTÍCULO 2°: Instruir a la Secretaría de esta Junta a fin de que en cumplimiento del presente Acuerdo proceda a la confección de los registros correspondientes a efectos de que esta Junta de aboque oportunamente al dictado del eventual acuerdo de inadmisibilidad previsto en el art. 28° del Acuerdo Reglamentario N° 01/08.

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de tres (3) días y archívese.

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR
PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI
TITULAR
PODER LEGISLATIVO

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR
PODER LEGISLATIVO

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1° SUPLENTE
PODER EJECUTIVO

DRA. MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATI
1° SUPLENTE
MINISTERIO PÚBLICO

SR. RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE
PODER JUDICIAL

3 días – 07/06/2010 – s/c

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE FINANZAS**

RESOLUCIÓN N° 114 - 14/05/10 -RATIFICAR la ampliación transitoria del Fondo Permanente "B" -COMEDORES- del Ministerio de Desarrollo Social, autorizada mediante Memorandum N° 001/2010 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 3 - Intervención N° 3 - Ejercicio 2010 emitido por la Dirección de Administración del citado Ministerio que como Anexo II con una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0639-025148/2010 y N° 0427-025170/2010,

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

RESOLUCION N° 27 - 22/02/2010 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 585.008, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 167.618,00), con vigencia a partir del día 17 de noviembre de 2009, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA COMUNA DE LOS MOLINOS - DPTO. CALAMUCHITA", que ha sido presentado por la Empresa ROZA ALBERTO NESTOR. s/ Expte. N° 0416-055204/09 Anexo 2.-

RESOLUCION N° 28 - 22/02/2010 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación n° 28.279, emitida por LA PERSEVERANCIA SEGUROS, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.517,38), con vigencia a partir del día 22 de octubre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado

Parcial n°2 de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE A VILLA HUIDOBRO - DPTO. GRAL. ROCA", que ha sido presentado por la Empresa MARTINEZ MARIA DEL CARMEN. s/ Expte. N° 0416-055301/09 Anexo N° 7.-

RESOLUCION N° 29 - 22/02/2010 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 583.783, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00), con vigencia a partir del día 29 de octubre de 2009, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE ATHOS PAMPA - DPTO. CALAMUCHITA", que ha sido presentado por la Empresa VADIEG S.A. s/ Expte. N° 0416-056463/09 Anexo 2.-

RESOLUCION N° 30 - 22/02/2010 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 27.832, emitida por LA PERSEVERANCIA SEGUROS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$ 236.927,00), con vigencia a partir del día 27 de agosto de 2009, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "NUEVA TOMA Y ACUEDUCTO - LOCALIDAD SALSIPUEDES - DPTO. COLON", que ha sido presentado por la Empresa CONSTRUCTORA EMPROS S.R.L. s/ Expte. N° 0416-055494/09 Anexo 3.-

RESOLUCION N° 31 - 22/02/2010 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación n° 28.165, emitida por LA PERSEVERANCIA SEGUROS, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CONDOSCIENTAVOS (\$ 29.581,02), con vigencia a partir del día 06 de octubre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial n° 1 de la obra: "NUEVA TOMA Y ACUEDUCTO MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES - DPTO. COLON", que ha sido presentado por la Empresa

CONSTRUCTORA EMPROS S.R.L. s/ Expte. N° 0416-055494/09 Anexo N° 5.-

RESOLUCION N° 32 - 22/02/2010 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación n° 28.438, emitida por LA PERSEVERANCIA SEGUROS, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 19.856,22), con vigencia a partir del día 13 de noviembre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial n° 2 de la obra: "NUEVA TOMA Y ACUEDUCTO MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES - DPTO. COLON", que ha sido presentado por la Empresa CONSTRUCTORA EMPROS S.R.L. s/ Expte. N° 0416-055494/09 Anexo N° 7.-

RESOLUCION N° 33 - 22/02/2010 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 65490, emitida por SANCOR SEGUROS, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 167.823,00), con vigencia a partir del día 29 de octubre de 2009, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO, DESINFECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL DE AGUA POTABLE A BARRIO SAN RAMON", que ha sido presentado por la Empresa HINSA S.A. s/ Expte. N° 0416-055787/09 Anexo 2.-

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 14 - 11/01/2010 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Julio Eduardo RAY, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1998, chasis N° 8AC690341WA518618, motor N° 63299910502151, de 12 asientos, Tacógrafo Digital 15843, Dominio N° CBW 451, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2069, según Expediente N° 0048.32284/09.-